

2 Marzo 1845

RESUMEN

de la cuenta jeneral del tesoro de la Nueva Granada en el año económico que principió el día 1.º de Setiembre de 1843 i concluyó el 31 de Agosto de 1844, formado de la cuenta original presentada al Congreso por el Secretario de Hacienda el día 1.º de Marzo de 1845.

	Producto bruto de cada renta i de las rentas jenerales del tesoro.	Gastos especiales de cada renta i jenerales del tesoro.
Existencia que resultó por fin de la cuenta anterior.	1.823,439-4	
Existencia en dinero i documentos de buenas cuentas, no comprendidos en la data del año pasado, i que segun la relacion de gastos quedaron existentes en las Comisarias de guerra.	58,897-3	
Dejado de cargar a la existencia de tabaco en especie.	9,548-3	1.891,885-3
Renta de aduanas.		
Producto en dinero i pagarés de las contribuciones que se recaudan por las aduanas.	1.124,345-4	
Sueldos de los empleados, alquiler de almacenes, resguardos i demás gastos de esta renta.		70,011-5
Renta de amonedacion.		
Valor del oro i plata que se han amonedado en las dos casas de la República.	2.102,134-4	
Sueldos de los empleados, gastos de amonedacion, pensiones de las familias de Prieto i Casa-Valencia, i pago a los introductores de pastas.		1.977,423-3
Renta de correos.		
Producto de la correspondencia i encomiendas, derechos de apartado i certificado.	80,462-3	
Sueldos de los empleados, pago de conductores i correspondencia franca de oficinas.		84,034-5
Renta de salinas.		
Valor de la sal vendida en las administraciones de esta renta.	535,547-6	
Sueldos fijos i eventuales de los empleados, pagos hechos a los elaboradores, conduccion de dinero i resguardos.		220,678-6
Renta del tabaco.		
Valor del tabaco i zurronez vendidos, aprovechamientos i reintegros.	810,438-4	
Sueldos fijos i eventuales de los empleados, gastos de compra, empaque i conduccion de tabacos.		518,652-2
Contribuciones que se recaudan por las tesorerias.		
Aguardientes.	180,359-1	
Almoneda publica o vendida.	69-5	
Alquileres de fincas del Estado.	271-3	
Aprovechamientos.	13,966-7	
Arrendamiento de salinas i derecho de ocho reales por la extraccion de cada 10 arrobas de sal de las salinas de segunda clase.	2,997-4	
Asignacion para la casa de refugio de Bogota.	5,000-3	
Bodegas del Estado.	135-6	
Empréstitos voluntarios.	10,285-6	
Esportacion de mineral concentrado.	640-3	
Fundicion de metales.	4,515-7	

de la provincia de Casanare al Dr. Salvador Camacho; pero habiéndose escusado de aceptar el destino, se le admitió la escusa el 13 del mismo mes.

El día 8 nombró al Dr. Pedro Arroyo para juez letrado de hacienda de la provincia de Veraguas.

El día 11 espidió título de abogado a los Dres. Juan N. Azuero i José de Jesus Alviar, previos los requicitos legales.

Bogota 1.º de Febrero del 1845

Juan N. Esguerra, Secretario.

Noticia

de los nombramientos hechos por el tribunal Superior del distrito judicial de Guanentá en el mes de Noviembre último.

El día 23 nombró para juez letrado interino de circuito del Socorro al Dr. Liborio Avendaño en virtud de lo dispuesto en el decreto ejecutivo de 9 del mismo sobre nombramiento de otro juez letrado.

Bucaramanga, 30 de Noviembre de 1844.

Pedro Patiño, Secretario.

—o—

ACCION RECOMENDABLE.

El Dr. José Joaquin Izaza ha tenido la jenerosidad de pagar setenta i ocho misas, correspondientes a la fundacion del Don Cayetano Sotomayor en el colejio del Rosario, desde el dia en que se recibió el Dr. Lorenzo Lleras de Rector hasta el 31 de Diciembre último, en virtud del espontáneo ofrecimiento que habia hecho en aquel dia.

ESCUELA NORMAL DE TUNJA.

Francisco José Hoyos, Gobernador de la provincia de Tunja,

Hallándose vacante el destino de preceptor de la escuela normal de esta ciudad por muerte del Sr. Mariano Anjel, i debiendo proveerse en propiedad con los requisitos que previene la lei de 26 de Junio de 1842 i el decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Noviembre de 1844, he tenido á bien decretar i

DECRETO:

Art. 1.º Señálese el día 1.º de Abril próximo para que principien los exámenes de los ciudadanos que pretendan el destino de Director de la escuela normal de esta capital.

Art. 2.º Nómbranse para examinadores á los Dres. Juan

Gaceta de la Nueva Granada, Bogota, Marzo 2 de 1845. P. 3. Col. 1. Párrafo 1211 27 6.

f-485

